

ACUERDO DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR SALARIAL DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CONTENIDO EN EL ANEXO VIII-B DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2021, RELATIVO AL ANALÍTICO DE PLAZAS, HASTA EN TANTO NO EXISTA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA APLICAR EL AUMENTO CONTENIDO EN EL TABULADOR SALARIAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO 2022.

ANTECEDENTES

1. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día quince de julio de dos mil veintiuno.
2. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.
3. El veinte de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo identificado con el número IEPC/CG13/2020, mediante el cual, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, fueron suspendidas las labores presenciales del propio Instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, se determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Órgano Superior de Dirección, de sus Comisiones, Comités y del Secretariado Técnico.
4. El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, en Sesión Ordinaria número siete, aprobó mediante Acuerdo número IEPC/CG116/2021 las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





5. El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, representado por el doctor Lorenzo Córdova Vianello y el licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, asistidos por la licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Durango, para la renovación de los cargos de Gobernatura y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el cinco de junio de 2022 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

6. El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número once, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número IEPC/CPPyAP36/2021, por el que se aprueba el importe que por concepto de financiamiento público recibirán los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, con registro o acreditación ante este Organismo Público Local, que será destinado a cubrir el gasto ordinario, específico y de campaña y el correspondiente a candidaturas independientes, para el año dos mil veintidós.

7. El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/ST09/2021, el Secretariado Técnico de éste Instituto aprobó el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de este Organismo Público Local, el cual incluye el financiamiento público local que recibirán los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con registro o acreditación ante el Instituto para gasto ordinario, específico y de campaña, y lo relativo a las candidaturas independientes; así como el derivado de la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral a efecto de hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Durango.

8. El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEPC/ST51/2021 se remitió al Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal el Anteproyecto de Presupuesto Anual 2022 aprobado por el Secretariado Técnico de éste Instituto, referido en el antecedente anterior.

9. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal del Instituto, aprobó en Sesión Extraordinaria número tres el Dictamen IEPC/CSyREP/D001/2021, por el que se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos mínimo indispensable relativo al gasto ordinario, que ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que contempla el importe que por concepto de financiamiento público recibirán los partidos políticos, agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el propio instituto, así como las candidaturas independientes, que será destinado a cubrir el gasto ordinario,



gasto por actividades específicas y casto de campaña, para el año dos mil veintidós, presentado por el secretariado técnico

10. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número cuarenta y cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG147/2021, por el que se aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal, mediante el cual fue aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos mínimo indispensable relativo al gasto ordinario a ejercer por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango durante el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contempló además, el importe que por concepto de financiamiento público recibirán los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con registro o acreditación ante el propio Instituto, que será destinado a cubrir el gasto ordinario, específico y de campaña y lo relativo a las candidaturas independientes y el derivado de la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

11. El primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango llevó a cabo la Sesión Especial de Instalación, mediante la cual se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

12. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Durango aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, en la que se incluye el Presupuesto Anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en la cual se otorga a este Organismo la cantidad de \$282,204,493.00 (Doscientos ochenta y dos millones dscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 104, el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

13. El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente número nueve del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/ST18/2021, mediante el cual fue aprobada la Redistribución del Presupuesto Anual del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.

14. El treinta de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEPC/PRESIDENCIA/1896/2021, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como al C.P. Jesús Arturo Díaz Mediana, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el M.D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, solicitó ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de \$93,614,846.47 (Noventa y tres millones seiscientos catorce mil ochocientos cuarenta y seis mil pesos 47/100 m.m.).



CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal), señala que la función electoral se encuentra a cargo del organismo público locales quienes se registrarán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo 6, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante, Constitución Local), la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal.

III. Que el artículo 130 de la Constitución Local, señala que los órganos constitucionales autónomos gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, establece que las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento, y reconoce al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como uno de éstos.

IV. Que el artículo 76, numeral 1 y numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante, Ley Electoral Local), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local y la Ley General; el cual será profesional en el desempeño de sus funciones.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

V. Que el artículo 78, numeral 1 de la Ley Electoral Local, señala que los órganos centrales del Instituto son:

- I. El Consejo General;
- II. La Presidencia del Consejo General;



- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. El Secretariado Técnico; y
- V. La Contraloría General.

VI. Que el artículo 91, numeral 1 de la Ley Electoral Local, establece que el Secretariado Técnico está conformado por:

- Presidencia del Consejo General, quien lo presidirá;
- La Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- La Dirección de Organización Electoral;
- La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- La Dirección de Administración y;
- La Dirección Jurídica.

VII. Que el artículo 92, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral Local, considera que, dentro de las atribuciones del Secretariado Técnico, se encuentran, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

VIII. Que de acuerdo al artículo 96, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto debe contar con una Contraloría General, la cual es el Órgano Interno de Control del mismo, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto, cuyo titular será designado por el H. Congreso del Estado

IX. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al frente de cada una de las Direcciones del Instituto, habrá un Director nombrado por el Consejo General; por otra parte, los artículos 99, 100, 101 y 102, de la Ley antes citada, establecen las atribuciones específicas de las áreas contempladas para el desarrollo de las diversas actividades que confiere dicha norma; quedando preestablecido que las Direcciones que conforman el Instituto son las siguientes:

- Dirección de Organización Electoral;
- Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Dirección de Administración;
- Dirección Jurídica.

X. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadanía del Estado de Durango, este Instituto ejercerá sus atribuciones



de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:

- **Directivos**
 - A. Centrales:
 - a) El Consejo General
 - b) La Presidencia del Consejo General;
 - c) La Secretaría Ejecutiva;
 - d) El Secretariado Técnico.
 - B. Municipales:
 - a) Los Consejos Municipales.
 - C. Seccionales:
 - a) Las mesas directivas de casilla

- **Ejecutivos:**
 - A. Centrales
 - a) Secretariado Técnico
 - b) La Secretaría Ejecutiva, y
 - c) Las Direcciones, que serán las siguientes:
 - 1) Jurídica;
 - 2) De Organización Electoral;
 - 3) De Capacitación Electoral y Educación Cívica, y
 - 4) De Administración.

- **Técnicos:**
 - a) Las Unidades Técnicas, que serán las siguientes:
 - 1) Unidad Técnica de Comunicación Social;
 - 2) Unidad Técnica de Cómputo;
 - 3) Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información Pública;
 - 4) Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral,
 - 5) Unidad Técnica de Servicio Profesional Electoral.
 - 6) Unidad Técnica de Oficialía Electoral.
 - 7) Unidad Técnica de Gestión Documental y Administración de Archivos

- **De control:**
 - a) La Contraloría General.

- **Otros Órganos Colegiados:**
 - a) Comisiones Permanentes del Consejo General;
 - b) Comisiones Temporales del Consejo General, y
 - c) Comités especializados.



XI. Que el artículo 17, numeral 1 y numeral 2, párrafo II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (en adelante, Reglamento Interior), señala que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, encargado de coordinar al Secretariado Técnico, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y del Secretariado Técnico.

XII. Que el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Interior, señala que el Secretariado Técnico estará integrado por el Presidente del Consejo General, quien lo presidirá, el Secretario Ejecutivo del Instituto y por las direcciones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y Jurídica quienes tendrán derecho a voz y voto.

De igual manera, el numeral 2 del artículo antes señalado, refiere que él o la titular de la Contraloría General y los titulares de las Unidades Técnicas podrá participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.

XIII. Que el artículo 25, numeral 1 del Reglamento Interior, la Dirección de Administración es el órgano del Instituto encargado de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones.

XIV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 2, fracciones IX y XXVI del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección de Administración: organizar los sistemas de registro y control de personal del Instituto, así como supervisar la correcta aplicación del pago de la nómina y demás prestaciones; y las demás que le confieran otras disposiciones aplicables

XV. Que el artículo 37 del Reglamento Interior, establece que la Contraloría General está facultada para fijar los procedimientos y métodos para la revisión y fiscalización de los recursos públicos con que cuenta el Instituto, así como revisar los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto, y que ésta distribución presupuestal, debe estar sujeta a escrutinio.



XVI. Que aunado a las consideraciones legales aludidas en el presente Acuerdo es importante destacar que el capital humano es el elemento más importante de toda organización, sea pública o privada, con miras a la consolidación de una institución profesional y de excelencia.

Derivado de lo anterior, resulta conducente establecer que el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango designado por el Instituto Nacional Electoral, es sobre el cual recae el mayor nivel de responsabilidad, la toma de decisiones y representación política del Instituto; actividades que revisten la mayor relevancia en el ámbito electoral en el Estado de Durango.

Por otra parte, conforme a lo establecido en la Acción de Inconstitucionalidad **138/2017**, las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, realizan una alta función, la cual fue encomendada por mandato constitucional; misma que debe ser ejercida con imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable, por lo que resulta evidente que los conceptos de autonomía e independencia desarrollados en torno a los Poderes Judiciales Locales, son aplicables a los integrantes de los organismos públicos locales electorales, en específico, el relativo al derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable.

Así mismo, resulta conveniente señalar que, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Federal, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que todo servidor público tiene derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que deberá de corresponder a su nivel de responsabilidad, así como a la carga de trabajo que exista.

La citada remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, e incluye toda percepción en efectivo o en especie, considerando sueldos, salarios, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones.

En ese sentido, debe reconocerse la disposición y labor en el desempeño de sus funciones, pues sin ellos no sería posible dictar las directrices generales para poder obtener resultados favorables en la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana en la Entidad.

XVII. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Secretariado Técnico, entre sus atribuciones, en el artículo 92, numeral 1, fracción I, fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, por lo que el Secretariado Técnico, puso a consideración del Consejo General el Dictamen IEPC/CSyREP/D001/2021, emitido por la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal del Instituto, el cual fue aprobado por el órgano máximo de dirección, en Sesión Extraordinaria número cuarenta y cuatro, de fecha





veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG147/2021, y que se desglosa de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Gasto ordinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	
	Servicios personales	\$133,983,139.00
	Materiales y suministros	45,494,643.00
	Servicios generales	104,817,187.00
	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,660,000.00
	Subtotal	296,954,969.00
2	Financiamiento Público para Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidaturas Independientes	
	Actividades ordinarias	80,265,995.23
	Actividades específicas	2,407,979.86
	Gasto de Campaña	40,935,657.57
	Fondo para Agrupaciones Políticas	1,605,319.91
	Fondo para candidatos independientes	534,571.53
	Subtotal	125,749,524.00
	TOTAL	422,704,493.00

El Acuerdo de referencia, se turnó al Ejecutivo del Estado a fin de que el presupuesto del Instituto fuera incluido en la Ley de Egresos correspondiente.

XVIII. Que el Presupuesto de Egresos del Estado es el resumen de gastos probables para un ejercicio fiscal y que resultan de la propia actividad estatal para proveer a la población de mínimos de bienestar y la satisfacción de los servicios públicos, en tal virtud atendiendo las diversas necesidades de la población, el Congreso del Estado de Durango el quince de diciembre de dos mil veintiuno aprobó el Decreto que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022 y en el cual contempla el gasto público de los organismos autónomos quienes deberán sujetarse a las disposiciones que regulan el gasto público, observando, que en el ejercicio de sus facultades no se contravengan los ordenamientos legales aplicables al ejercicio financiero del Estado.

XIX. Que la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, señalada en el considerando anterior, establece como presupuesto asignado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022, la cantidad de \$282,204,493.00 (Doscientos ochenta y dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.) y que a la fecha no se ha recibido la respuesta al oficio referido en el Antecedente número catorce del presente Acuerdo, mediante el cual se solicitó ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, tal cantidad resulta insuficiente para cumplir con el pago de



sueldos y salarios para todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con el incremento contenido en el tabulador salarial correspondiente y a la vez, realizar las actividades sustantivas que le son inherentes a este Organismo para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

XX. Que con el presupuesto anual autorizado no existe la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del mencionado incremento salarial y atendiendo al principio constitucional consagrado en el artículo 123 de la Constitución Federal que señala que “a trabajo igual, debe corresponder salario igual”, las remuneraciones del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana no pueden ser diferenciadas ni pueden ser disminuidas como consecuencias de actos provenientes de alguno de los Poderes del Estado; sin embargo, ello no impide que en ejercicio de su independencia y autonomía de gestión presupuestal este Instituto ejerza una autorregulación de las remuneraciones de su personal bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez que la propia Constitución establece.

En razón de lo anterior, es pertinente puntualizar que la reducción presupuestal ya referida supra líneas, coloca a este Organismo en una situación presupuestal compleja para cumplir con todas las actividades sustantivas que les son inherentes y primordialmente para aplicar el incremento salarial referido, tal y como se había presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2022 y por ende, contemplado en el analítico de plazas que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de manera adjunta a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, el día 30 de diciembre de 2021.

XXI. Que en virtud del presupuesto autorizado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022 y como una medida excepcional, se determina que los sueldos, prestaciones, pagos extraordinarios, estímulos e incentivos del personal que actualmente labore en el Instituto, deberán ser los mismos que se aplicaron hasta el día 31 de diciembre de 2021, es decir, lo establecido en el tabulador salarial de este Organismo Autónomo, contenido en el Anexo VIII-B del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango 2021, relativo al analítico de plazas; atendiendo a la autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión con las que cuenta el Instituto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con lo que se salvaguardan los derechos de los servidores públicos del Instituto, pues de ninguna manera implica una diferenciación ni disminución salarial, pues se mantienen sus salarios y prestaciones intocadas.

Ahora bien, no obstante lo anterior se determina también que, para el caso de que, como resultado de las gestiones realizadas por este Organismo, se dotara del recurso suficiente para estar en posibilidad de otorgar el incremento contenido en el tabulador salarial correspondiente al Presupuesto de Egresos



del Gobierno del Estado de Durango 2022 al personal del Instituto, entonces se podrá realizar el ajuste correspondiente y realizar el pago de manera retroactiva a efecto de que se cumpla con los sueldos y salarios estipulados en dicho tabulador contenido en el analítico de plazas de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022.

Una vez analizado lo anterior, los integrantes del Secretariado Técnico, en el ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo 6, 130 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 76, numeral 1 y 2, 78, numeral 1, 91, numeral 1, 92, numeral 1, fracción I, 96, numeral 1, 98, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como los artículos 5, numeral 1, 17, numeral 1 y 2, fracción II, 18, numeral 1 y numeral 2, 25, numeral 1 y numeral 2, fracciones IX y XXVI y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, y demás relativos y aplicables, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Secretariado Técnico autoriza a las Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, para que de manera excepcional y en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites conducentes a fin de que se realice el pago de sueldos y salarios de todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme lo establecido en el tabulador salarial de este Organismo Autónomo, contenido en el Anexo VIII-B del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango 2021, relativo al analítico de plazas.

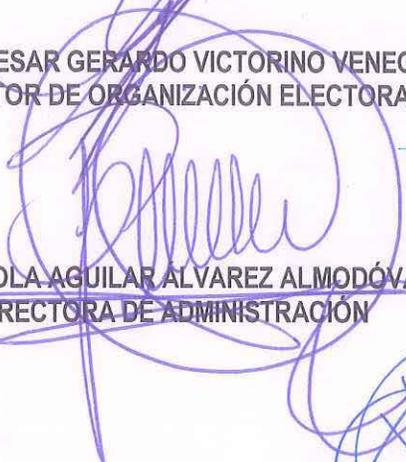
SEGUNDO.- Se autoriza a las Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, para que una vez que haya sido resuelta la carencia de recursos financieros y exista suficiencia presupuestal, realicen los trámites conducentes para que se pague de manera retroactiva el incremento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual deberá ser acorde a los tabuladores contenidos en el analítico de plazas que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de manera adjunta a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO. - Comuníquese, para su conocimiento, a la Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

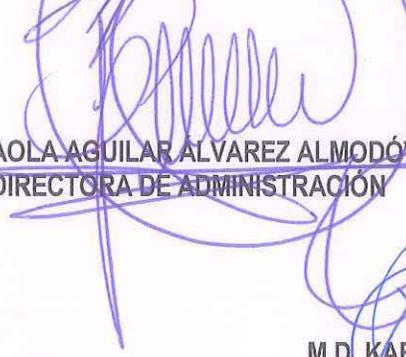


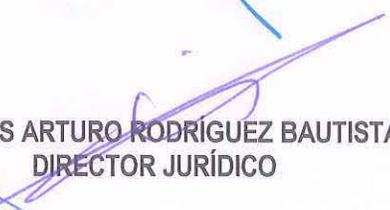
El presente Acuerdo fue aprobado por votación unánime en Sesión Extraordinaria virtual número uno del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, realizada a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, ante la Secretaria, quien da fe. -----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. CESAR GERARDO VICTORINO VENEGAS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL


MTRO. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA


LIC. PAOLA AGUILAR ALVAREZ ALMODÓVAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA
DIRECTOR JURÍDICO


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA EJECUTIVA DEL IEPC

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza de manera excepcional el pago de sueldos y salarios para todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana conforme lo establecido en el tabulador salarial de este Organismo Autónomo, contenido en el Anexo VIII-B del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango 2021, relativo al analítico de plazas, hasta en tanto no exista la suficiencia presupuestal para aplicar el aumento contenido en el tabulador salarial correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango 2022.